

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ECONOMÍA Y HACIENDA



ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almensilla de fecha 26 de octubre de 2023, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 43/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería MP43/2023.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almensilla a fecha de su firma electrónica
El Alcalde

Fdo.: Rubén Mendoza Zabala

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 57ncMGywpRPgHsUJl6H+DQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Ruben Mendoza Zabala | Firmado | 26/10/2023 09:59:29 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/57ncMGywpRPgHsUJl6H+DQ== | | |





Expediente n.º: 170/2023- MP43/2023

Memoria de Alcaldía

Procedimiento: Modificación de Créditos 43/2023 Crédito extraordinario financiado con RTGG.

MEMORIA CONCEJALÍA DE HACIENDA

1.º MODALIDAD

Vista la liquidación del ejercicio 2022 aprobada mediante Resolución de Alcaldía núm. 341/2023, de fecha 4 de abril de 2023, y dado que el RTGG es de 654.511,35 euros, que pueden servir para financiar las modificaciones de crédito pretendidas.

Visto que ya se han realizado diversas modificaciones presupuestarias consistentes en créditos extraordinarios y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, con n.º expediente 126/2023- MP11/2023 y cuyo importe ascendía a 159.910,43 suplemento (Aprobación definitiva BOP n.º 124, de 1 de junio de 2023), n.º expediente 144/2023- MP24/2023 por importe de 6.797 € crédito extraordinario (Aprobación definitiva BOP n.º 189, de 17 de agosto) y n.º 162/2023- MP37/2023, por importe de 16.900 € crédito extraordinario aún en tramitación (exposición pública en BOP n.º 229, de 3 de octubre).

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería.

Las aplicaciones que deben dotarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación presupuestaria | | Denominación | Créditos Iniciales | Crédito extraordinario | Créditos Finales |
|---------------------------|-----|---|--------------------|------------------------|------------------|
| 153 | 625 | Vías públicas. Mobiliario | 0 | 3.713,49 € | 3.713,49 € |
| 342 | 623 | Instalaciones deportivas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje | 0 | 41.364,38 € | 41.364,38 € |
| 342 | 632 | Instalaciones deportivas. Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios de edificios y construcciones | 0 | 8.185,53 € | 8.185,53 € |
| 332 | 632 | Bibliotecas y archivos. Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios de edificios y construcciones | 0 | 5.626,50 € | 5.626,50 € |
| 323 | 632 | Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios en edificios y otras construcciones | 0 | 9.740,50 € | 9.740,50 € |
| TOTAL | | | 0 | 68.630,40 € | 68.630,40 € |

2.º FINANCIACIÓN

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Ifk0WZ11G45GuD0ybKdb6A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Ruben Mendoza Zabala | Firmado | 24/10/2023 14:29:12 |
| Observaciones | | Página | 1/3 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ifk0WZ11G45GuD0ybKdb6A== | | |





Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

| Eco. | Descripción | Modif. de Crédito 43/2023 |
|-------|--|---------------------------|
| 87000 | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | 68.630,40 € |

3. ° JUSTIFICACIÓN

Para el presente ejercicio 2023, han de realizarse varios gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente en aras de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, y para los que no existe crédito en el presupuesto prorrogado.

Se prevé que las aplicaciones presupuestarias que se deben crear y dotar de consignación cuya modificación se pretende con el presente expediente son las arriba relacionadas a financiar con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de acuerdo con la naturaleza de cada gasto conforme a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Se trata de actuaciones de carácter específico y los gastos a realizar están claramente determinados, al tratarse de gastos ejecutados por la anterior Corporación municipal sin consignación presupuestaria al tratarse de inversiones y no haber sido objeto de prórroga alguna el cap.6 de gastos- Inversiones del presupuesto vigente, así como prescindiendo del procedimiento legalmente establecido.

Las actuaciones a financiar ya ejecutadas son las siguientes:

- instalación parcial de cerramiento con vallas en el perímetro exterior de la piscina municipal, que si bien esta actuación estaba incluida dentro de la subvención recibida del PLAN ACTÚA, Programa de cooperación en inversiones y servicios PCIS, al haberse ejecutado sin haberse tramitado procedimiento de contratación alguno no se puede justificar al incumplir lo dispuesto en las bases de la convocatoria de la subvención, debiendo hacerse cargo este Ayuntamiento con fondos propios,

- sustitución proyectores/focos campo de fútbol municipal,

- pilonas, papeleras, espejo vial factura n.º FV2301938 emitida por TQ TECNOL SAU por importe de 3.713,49 €,

- trabajos realizados por TODOGARMO SL en el Centro de formación, archivo municipal por importe de 5.626,50 €,

- trabajos realizados por TODOGARMO SL en el CEIP El Olivo por importe de 9.740,50 €.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Ifk0WZ11G45GuD0ybKdb6A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Ruben Mendoza Zabala | Firmado | 24/10/2023 14:29:12 |
| Observaciones | | Página | 2/3 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ifk0WZ11G45GuD0ybKdb6A== | | |





En Almensilla a fecha de su firma electrónica

El Alcalde
Fdo: Rubén Mendoza Zabala

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Ifk0WZ11G45GuD0ybKdb6A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Ruben Mendoza Zabala | Firmado | 24/10/2023 14:29:12 |
| Observaciones | | Página | 3/3 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ifk0WZ11G45GuD0ybKdb6A== | | |





Expediente n.º: I70/2023- MP43/2023

Procedimiento: Modificación de Créditos 43/2023 crédito extraordinario financiado con RTGG.

PROVIDENCIA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se hace preciso la aprobación de un crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por ello, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que, por la Intervención de este Ayuntamiento, se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe de Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Almensilla a fecha de su firma electrónica
El Alcalde

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | uci+b6nFVReNvQYJMjGTgA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Ruben Mendoza Zabala | Firmado | 24/10/2023 14:29:13 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uci+b6nFVReNvQYJMjGTgA== | | |





Expediente n.º: 170/2023- MP43/2023

Procedimiento: Modificación de Créditos 43/2023 crédito extraordinario financiado con RTGG.

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 24 de octubre de 2023 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de aprobación de crédito extraordinario.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinario se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988.
- Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | oWoX5BYkKGyBgSw4w84KsA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Alicia Gonzalez Carmona | Firmado | 24/10/2023 14:46:02 |
| Observaciones | | Página | 1/3 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oWoX5BYkKGyBgSw4w84KsA== | | |





- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de ejecución del Presupuesto.

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que sea exigible un quórum especial.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme al artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos.

QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos de inversión/gastos corrientes que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario.

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor. Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. A tenor del referido artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | oWoX5BYkKGyBgSw4w84KsA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Alicia Gonzalez Carmona | Firmado | 24/10/2023 14:46:02 |
| Observaciones | | Página | 2/3 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oWoX5BYkKGyBgSw4w84KsA== | | |





las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

E. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

OCTAVO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto el crédito extraordinario en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

En Almensilla a fecha de su firma electrónica
La Secretaria-Interventora

Fdo.: Alicia González Carmona

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | oWoX5BYkKGyBgSw4w84KsA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Alicia Gonzalez Carmona | Firmado | 24/10/2023 14:46:02 |
| Observaciones | | Página | 3/3 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oWoX5BYkKGyBgSw4w84KsA== | | |





Expediente n.º: 170/2023- MP43/2023

Procedimiento: Modificación de Créditos 43/2023 crédito extraordinario financiado con RTGG.

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- a) Créditos extraordinarios.
- b) Suplementos de créditos.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por ingresos.
- f) Incorporación de remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario por un importe total de **68.630,40 €**.

CUARTO.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito en el Presupuesto vigente de la Corporación, con fecha 24 de octubre de 2023 se incoó por parte de la Alcaldía expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida indicando el carácter determinado del gasto a realizar, y se ha constatado la inexistencia del crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | zy98JxsUTIdFpuPWvL4hew== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Marta Gomez Sanchez | Firmado | 25/10/2023 08:28:13 |
| Observaciones | | Página | 1/3 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zy98JxsUTIdFpuPWvL4hew== | | |





Así las cosas, los gastos que según memoria de Alcaldía no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación presupuestaria | | Denominación | Créditos Iniciales | Crédito extraordinario | Créditos Finales |
|---------------------------|-----|---|--------------------|------------------------|--------------------|
| 153 | 625 | Vías públicas. Mobiliario | 0 | 3.713,49 € | 3.713,49 € |
| 342 | 623 | Instalaciones deportivas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje | 0 | 41.364,38 € | 41.364,38 € |
| 342 | 632 | Instalaciones deportivas. Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios de edificios y construcciones | 0 | 8.185,53 € | 8.185,53 € |
| 332 | 632 | Bibliotecas y archivos. Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios de edificios y construcciones | 0 | 5.626,50 € | 5.626,50 € |
| 323 | 632 | Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios en edificios y otras construcciones | 0 | 9.740,50 € | 9.740,50 € |
| TOTAL | | | 0 | 68.630,40 € | 68.630,40 € |

QUINTO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del del Real Decreto 500/1990, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Conceptos de Ingresos

| Eco. | Descripción | Modif. de Crédito 43/2023 |
|-------|--|---------------------------|
| 87000 | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | 68.630,40 € |

SEXTO. El importe TOTAL del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2022 asciende a la cantidad de 654.511,35 €, el cual se debe minorar por el importe de las modificaciones presupuestarias n.º 11/2023, suplemento de crédito financiado con cargo a RTGG por importe de 159.910,43 €, la modificación presupuestaria n.º 24/2023 por importe de 6.797 €, y la modificación presupuestaria n.º 37/2023 por importe de 16.900 €, aún en tramitación, por lo que resulta un importe de 470.903,92 € y por tanto, suficiente para la financiación de la presente modificación.

SÉPTIMO. Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | zy98JxsUTIdFpuPWvL4hew== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Marta Gomez Sanchez | Firmado | 25/10/2023 08:28:13 |
| Observaciones | | Página | 2/3 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zy98JxsUTIdFpuPWvL4hew== | | |





Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO. Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

NOVENO. Se debe modificar simultáneamente el Anexo de Inversiones para incluir las inversiones objeto de la presente modificación siguiendo la tramitación legalmente establecida para la aprobación de la modificación presupuestaria (aprobación acuerdo plenario, exposición pública 15 días hábiles y aprobación definitiva por el mismo órgano).

En Almensilla a fecha de su firma electrónica
La Vicesecretaria- Interventora

Fdo.: Marta Gómez Sánchez

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | zY98JxsUTIdFpuPWvL4hew== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Marta Gomez Sanchez | Firmado | 25/10/2023 08:28:13 |
| Observaciones | | Página | 3/3 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zY98JxsUTIdFpuPWvL4hew== | | |





Expediente n.º: 170/2023- MP43/2023

Procedimiento: Modificación de Créditos 43/2023 crédito extraordinario financiado con RTGG.

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

El acuerdo del Consejo de Ministros se refiere a superar excepcionalmente los "límites de déficit estructural" (estabilidad y regla de gasto) y de "volumen de deuda pública" (sostenibilidad financiera) fijados en la senda de estabilidad de 2020, 2021 y 2022. En este sentido, desde la Presidencia de Gobierno ya se anunció a través de nota de prensa que las medidas concretas en las que se materializaba este acuerdo, y que son:

| Código Seguro De Verificación | We68uvr12s/PoVs6czhaMw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Marta Gomez Sanchez | Firmado | 25/10/2023 09:12:34 |
| Observaciones | | Página | 1/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/We68uvr12s/PoVs6czhaMw== | | |





- Que los Planes Económicos Financieros presentados por CCAA y EELL para ambos ejercicios como consecuencia del incumplimiento de los objetivos establecidos para cada año deben considerarse superados.
- Que la exigencia de destinar el superávit para reducir deuda, aun siendo deseable, quedará en suspenso en estos años.
- Que los objetivos de estabilidad ya no actuarán como límite en el destino del superávit de las CCAA y EELL para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS).
- Que podrán utilizarse los remanentes de tesorería
- Que deberán mantenerse las medidas de seguimiento y supervisión de la LOEPYSF.
- Que esta suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones previstas en la LOEPYSF, o en otras normas, no vinculadas directamente con las reglas fiscales, manteniéndose en 2020 (extensible a 2021 y 2022) los términos del régimen de autorización de operaciones de endeudamiento de las CCAA y EELL, las obligaciones relativas al periodo medio de pago a proveedores, así como el control de su cumplimiento.

Por lo tanto, se suspenden 3 reglas fiscales, a saber, estabilidad presupuestaria, regla de gasto, y deuda pública, pero siempre que se cumplan el resto de obligaciones y limitaciones establecidas en la LOSPSF (PMP) y el TRLRHL, como es la limitación al endeudamiento (110%), aprobación del presupuesto en equilibrio de ingresos y gastos, ahorro bruto y neto positivo etc

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | We68uvr12s/PoVs6czhaMw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Marta Gomez Sanchez | Firmado | 25/10/2023 09:12:34 |
| Observaciones | | Página | 2/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/We68uvr12s/PoVs6czhaMw== | | |





CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

QUINTO. Análisis de la Estabilidad Presupuestaria.

Podríamos definir la estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, existiría capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos, surge necesidad de financiación, por lo que existiría inestabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto capacidad de Financiación, lo cual puede suponer una minoración del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja necesidad de Financiación, lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Desde otra perspectiva, la estabilidad presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que persigue es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Punto de partida del análisis

El análisis de la estabilidad presupuestaria parte de los ajustes realizados en el informe de Análisis de la Estabilidad presupuestaria del expediente de liquidación del presupuesto del ejercicio 2022.

Según el referenciado análisis, la situación inicial del presupuesto prorrogado del ejercicio 2023 es la siguiente:

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | We68uvr12s/PoVs6czhaMw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Marta Gomez Sanchez | Firmado | 25/10/2023 09:12:34 |
| Observaciones | | Página | 3/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/We68uvr12s/PoVs6czhaMw== | | |





| CONCEPTOS | IMPORTES |
|---|--------------------|
| a) Previsión Ingresos. Capítulos I a VII presupuesto corriente | 4.034.788,06 |
| b) Créditos Iniciales. Capítulos I a VII presupuesto corriente | 3.712.359,15 |
| c) TOTAL (a – b) | 322.428,91 |
| AJUSTES | |
| 1) Ajustes recaudación capítulo 1 | -109.028,63 |
| 2) Ajustes recaudación capítulo 2 | 0,00 |
| 3) Ajustes recaudación capítulo 3 | 454,86 |
| 4) Ajuste por liquidación negativa PTE del ejercicio 2020 | -227.966,23 |
| 7) Ajuste por devengo de intereses | 0,00 |
| 8) Ajuste por arrendamiento financiero | 0,00 |
| 9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto | 4.309,88 |
| 10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto | 0,00 |
| 11) Ajuste Gastos de pago aplazado | 0,00 |
| 12) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas | 0,00 |
| d) Total ajustes a presupuesto 2023 | -332.230,12 |
| e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d) | -9.801,21 |

Durante el ejercicio 2023 se han aprobado una serie de Modificaciones de crédito financiadas tanto con Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada como con RTGG, resultando una necesidad de financiación de **-1.226.870,58 € (sin tener en cuenta la MP37/2023, en tramitación)** y **- 1.243.770,58 € (en caso de aprobación definitiva y entrada en vigor de la MP37/2023)**.

La nueva modificación de crédito que se proyecta y se estudia en el presente expediente, en lo que respecta a la financiación se recibe de la aplicación de ingresos del Capítulo 8, mientras las aplicaciones de gastos pertenecen al capítulo 6; esto provoca que a efectos de estabilidad, los cálculos iniciales sufran una disminución aún mayor en el cálculo de estabilidad presupuestaria por importe de **- 68.630,40 €**.

El cálculo de la nueva situación generada sobre el Presupuesto prorrogado junto con las modificaciones previas y tras la aprobación de la presente modificación, se estima como sigue:

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | We68uvr12s/PoVs6czhaMw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Marta Gomez Sanchez | Firmado | 25/10/2023 09:12:34 | |
| Observaciones | | Página | 4/6 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/We68uvr12s/PoVs6czhaMw== | | | |



| CAPÍTULOS | IMPORTE TRAS LA ÚLTIMA MP APROBADA DEFINITIVAMENTE | IMPORTE TRAS MODIFICACIÓN APROBADA INICIALMENTE MP 37/2023 | IMPORTE TRAS MODIFICACIÓN PROPUESTA MP43/2023, SIN TENER EN CUENTA MP37/2023 (aún en tramitación) | IMPORTE TRAS MODIFICACIÓN PROPUESTA MP43/2023, EN CASO DE QUE SE APRUEBE DEFINITIVAMENTE LA MP37/2023 |
|---|--|--|---|---|
| CAPÍTULOS I-VII DE INGRESOS | 4.671.519,59.- | 4.671.519,59.- | 4.671.519,59.- | 4.671.519,59.- |
| - CAPÍTULOS I A VII DE GASTOS | 5.497.529,65.- | 5.514.429,65.- | 5.566.160,05 | 5.583.060,05.- |
| AJUSTES SEC | - 332.230,12,- | - 332.230,12,- | - 332.230,12,- | - 332.230,12,- |
| CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA | -1.158.240,18.- | - 1.175.140,18.- | - 1.226.870,58.- | - 1.243.770,58. |

CONCLUSIONES:

- a) Existe remanente de tesorería para gastos generales disponible en cuantía suficiente para hacer frente a la modificación propuesta.
- b) Conforme a lo establecido en el artículo 177 del TRLRHL, el RLT puede utilizarse para financiar cualquier gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, mediante la autorización de un crédito extraordinario o un suplemento de crédito. Por lo tanto, el RLT puede financiar tanto gasto corriente como inversiones.
- c) En base a los cálculos precedentes, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa que la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es menor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son insuficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de déficit presupuestario.

A eso hay que sumarle, que el Ayuntamiento de Almensilla tiene vigente un Plan de Ajuste (última actualización aprobada por el Pleno corporativo en sesión extraordinaria y urgente de fecha 7 de julio de 2022) como consecuencia de la adhesión a las diferentes medidas del Estado dentro del Fondo de Ordenación de Financiación a Entidades Locales y se recuerda que su cumplimiento es exigible en todo momento. El Plan de Ajuste pretende que se asegure el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y también que se haga frente al mayor gasto que supone el reembolso de las cantidades que se presten con cargo al compartimento del Fondo de Ordenación.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | We68uvr12s/PoVs6czhaMw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Marta Gomez Sanchez | Firmado | 25/10/2023 09:12:34 |
| Observaciones | | Página | 5/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/We68uvr12s/PoVs6czhaMw== | | |





d) En consecuencia, con base en los cálculos detallados, esta Entidad presenta necesidad de financiación de de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

X Con efectos informativos

En Almensilla a fecha de su firma electrónica
La Vicesecretaria- Interventora

Fdo.: Marta Gómez Sánchez

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | We68uvr12s/PoVs6czhaMw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Marta Gomez Sanchez | Firmado | 25/10/2023 09:12:34 |
| Observaciones | | Página | 6/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/We68uvr12s/PoVs6czhaMw== | | |





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

DOÑA ALICIA GONZÁLEZ CARMONA, SECRETARIA INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de octubre de 2023, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

2º) Modificación crédito presupuestario nº 43/2023.

El Alcalde explica el punto, como queda recogido en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la Plataforma Videoactas de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almensilla, <https://portal.dipusevilla.es/VideoActas/video/buscarVideos.action;jsessionid=36D07B3492201CD5465F74C44B156B25>, se producen las siguientes intervenciones, tal y como consta en Video@ctas:

- Portavoz del Grupo Cambiemos Ahora.
- Alcalde.
- Portavoz del Grupo Cambiemos Ahora.
- Portavoz del Grupo PP.
- Portavoz del Grupo IU
- Portavoz del Grupo PSOE.
- Alcalde.
- Portavoz del Grupo Cambiemos Ahora.
- Portavoz del Grupo IU.
- Portavoz del Grupo PSOE.
- Concejal don Jerónimo Martín Mendoza.
- Portavoz del Grupo PSOE.
- Alcalde.

No hay más observaciones.


Tras la deliberación de los señores concejales, y resultando de la propuesta que nos ocupa, los siguientes antecedentes:

“ Vista la liquidación del ejercicio 2022 aprobada mediante Resolución de Alcaldía núm. 341/2023, de fecha 4 de abril de 2023, de la que se deduce un RTGG de 654.511,35 euros, que pueden servir para financiar las modificaciones de crédito pretendidas.

Visto que ya se han realizado diversas modificaciones presupuestarias consistentes en créditos extraordinarios y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, con n.º expediente I26/2023- MP11/2023 y cuyo importe ascendía a 159.910,43 suplemento (Aprobación definitiva BOP n.º 124, de 1 de junio de 2023), n.º expediente I44/2023- MP24/2023 por importe de 6.797 € crédito extraordinario (Aprobación definitiva BOP n.º 189, de 17 de agosto) y n.º I62/2023- MP37/2023, por importe de 16.900 € crédito extraordinario aún en tramitación (exposición pública en BOP n.º 229, de 3 de octubre).

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

| Código Seguro De Verificación | CbkAtSjmZGB1ebRvb5nSMg== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ruben Mendoza Zabala | Firmado | 26/10/2023 14:42:30 |
| | Alicia Gonzalez Carmona | Firmado | 26/10/2023 13:47:06 |
| Observaciones | | Página | 1/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbkAtSjmZGB1ebRvb5nSMg== | | |





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Ante la existencia de gastos que no se pueden demorar pues se trata de gastos ejecutados durante el anterior mandato corporativo para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Se prevé un gasto total por estos conceptos de 68.630,40 € a financiar con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, tratándose de actuaciones de carácter específico y los gastos a realizar están claramente determinados en la memoria de Alcaldía.

Todas estas actuaciones no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente puesto que se trata de actuaciones ya ejecutadas y sino se estaría produciendo el enriquecimiento injusto de la Administración.

Vista la Memoria de Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2023, en la que se especifica la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 24 de octubre sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como los Informes de Intervención sobre fiscalización del expediente y cálculo del principio de estabilidad presupuestaria, respectivamente de fecha 25 de octubre.

La explicación de las cuantías que se pretenden financiar mediante esta modificación de créditos es la siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación presupuestaria | | Denominación | Créditos Iniciales | Crédito extraordinario | Créditos Finales |
|---------------------------|-----|---|--------------------|------------------------|--------------------|
| 153 | 625 | Vías públicas. Mobiliario | 0 | 3.713,49 € | 3.713,49 € |
| 342 | 623 | Instalaciones deportivas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje | 0 | 41.364,38 € | 41.364,38 € |
| 342 | 632 | Instalaciones deportivas. Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios de edificios y construcciones | 0 | 8.185,53 € | 8.185,53 € |
| 332 | 632 | Bibliotecas y archivos. Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios de edificios y construcciones | 0 | 5.626,50 € | 5.626,50 € |
| 323 | 632 | Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios en edificios y otras construcciones | 0 | 9.740,50 € | 9.740,50 € |
| TOTAL | | | 0 | 68.630,40 € | 68.630,40 € |

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | CbkAtSjmZGB1ebRvb5nSMg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Ruben Mendoza Zabala | Firmado | 26/10/2023 14:42:30 |
| | Alicia Gonzalez Carmona | Firmado | 26/10/2023 13:47:06 |
| Observaciones | | Página | 2/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbkAtSjmZGB1ebRvb5nSMg== | | |





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

| Eco. | Descripción | Modif. de Crédito 43/2023 |
|-------|--|---------------------------|
| 87000 | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | 68.630,40 € |

Posteriormente y en consecuencia con lo anterior, **el Ayuntamiento Pleno** con la asistencia de once (11) de sus trece (13) miembros de derecho, con una abstención (1) del Grupo Municipal Cambiamos Ahora, un (1) voto en contra del Grupo Municipal PP y con nueve (9) votos a favor de los Concejales presentes, del Grupo Municipal Por Almensilla (4), del Grupo Municipal PSOE (4), y del Grupo Municipal IU (1), en votación ordinaria y **por mayoría absoluta** del número de los miembros que legalmente lo integra, **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 43/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación pre-supuestaria | | Denominación | Créditos Iniciales | Crédito extraordinario | Créditos Finales |
|----------------------------|-----|---|--------------------|------------------------|--------------------|
| 153 | 625 | Vías públicas. Mobiliario | 0 | 3.713,49 € | 3.713,49 € |
| 342 | 623 | Instalaciones deportivas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje | 0 | 41.364,38 € | 41.364,38 € |
| 342 | 632 | Instalaciones deportivas. Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios de edificios y construcciones | 0 | 8.185,53 € | 8.185,53 € |
| 332 | 632 | Bibliotecas y archivos. Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios de edificios y construcciones | 0 | 5.626,50 € | 5.626,50 € |
| 323 | 632 | Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios en edificios y otras construcciones | 0 | 9.740,50 € | 9.740,50 € |
| TOTAL | | | 0 | 68.630,40 € | 68.630,40 € |

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

| Código Seguro De Verificación | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------------------|
| CbkAtSjmZGB1ebRvb5nSMg== | Firmado | 26/10/2023 14:42:30 |
| Firmado Por | Firmado | 26/10/2023 13:47:06 |
| Observaciones | Página | 3/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbkAtSjmZGB1ebRvb5nSMg== | |





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

| Eco. | Descripción | Modif. de Crédito 43/2023 |
|-------|--|---------------------------|
| 87000 | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | 68.630,40 € |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Aprobar la modificación del Anexo de Inversiones del presupuesto municipal para la inclusión de las inversiones referidas en la tabla anterior imputables al cap.6.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, someter el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y para que conste y surta efectos, expide este certificado antes de ser aprobada el acta correspondiente, a reserva de los términos que resulten de su aprobación, a tenor de lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde – Presidente, en Almensilla a la fecha de la firma electrónica.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

| Código Seguro De Verificación | CbkAtSjmZGB1ebRvb5nSMg== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|--------------------|--|
| Firmado Por | Ruben Mendoza Zabala Alicia Gonzalez Carmona | Firmado Firmado | 26/10/2023 14:42:30 26/10/2023 13:47:06 |
| Observaciones | | Página | 4/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbkAtSjmZGB1ebRvb5nSMg== | | |





ALCALDÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Vº. Bº.

El Alcalde,
(firmado electrónicamente)
Rubén Mendoza Zabala.

La Secretaria Interventora,
(firmado electrónicamente)
Alicia González Carmona

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

| Código Seguro De Verificación | CbkAtSjmZGB1ebRvb5nSMg== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Ruben Mendoza Zabala | Firmado | 26/10/2023 14:42:30 |
| | Alicia Gonzalez Carmona | Firmado | 26/10/2023 13:47:06 |
| Observaciones | | Página | 5/5 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CbkAtSjmZGB1ebRvb5nSMg== | | |

